

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04305-2024-U

**LA POBLA TORNESA**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de n.º 7/2024 de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	2279901	Recogida de papel y otros	1.500	1.500	3.000
165	22100	Energía eléctrica	100.000	10.000	110.000
326	2279903	Servicio actividades extraesc. Y atención a menores	100	15.000	15.100
334	48003	Asociación Jubilats Sant Antoni	2.000	1.000	3.000
338	2260905	Otras fiestas	1.500	12.000	13.500
920	16000	Seguridad Social	126.778,17	5.118,34	131.896,68
920	21201	Mantenimiento fontanería	3.000	5.000	8.000
920	21203	Mantenimiento instalaciones deportivas	20.000	10.000	30.000
920	2279901	Otros trabajos de empresas y profesionales	2.000	6.000	8.000
		<b>TOTAL</b>		<b>65.618,34</b>	

## Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Presupuestado	Recaudado a fecha 19/07/2024	Mayores ingresos
46100	Fondo de Cooperación de Diputación Provincial	33.000	98.618,34	65.618,34
		<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>65.618,34</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Pobla Tornesa, a 5 de septiembre de 2024  
Alcalde  
Mario Conejos Selma